

elaboración y envasado de vinos, sita en Sax (Alicante), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa del Campo San Blas», de Sax (Alicante).

2. Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores, preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 21.332.559 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de cuatro millones doscientas sesenta y seis mil quinientas once (4.266.511) pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de julio de 1985 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**7307** *ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de cavas, de la Sociedad «Torre Oria, Sociedad Cooperativa Limitada», sita en Requena (Valencia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Torre Oria, Sociedad Cooperativa Limitada», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de cavas, sita en Requena (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de cavas, sita en Requena (Valencia), del que es titular la Sociedad «Torre Oria, Sociedad Cooperativa Limitada».

2. Conceder a la citada Sociedad para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 21.309.093 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de

cuatro millones doscientas sesenta y una mil ochocientos dieciocho (4.261.818) pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 30 de mayo de 1985 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1984), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**7308** *ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en la provincia de La Coruña por varios ganaderos y una Cooperativa.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversos ganaderos y una Cooperativa que figuran en la relación enviada por el ilustrísimo señor Director general de la Producción Agropecuaria e Industrias Alimentarias, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, el 21 de septiembre de 1984, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Galicia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Resultando que los Reales Decretos de transferencia de competencias, funciones y servicios, en materias de industrias agrarias a la Comunidad Autónoma de Galicia, establecen que corresponderá a dicha Comunidad Autónoma la ejecución, seguimiento y evaluación, en su ámbito territorial, de los programas y actuaciones de interés general que, en relación con la ordenación y fomento de las industrias agrarias, tengan establecidas o establezca la Administración del Estado;

Resultando asimismo que los mencionados Reales Decretos disponen que corresponderá a la Comunidad Autónoma de Galicia llevar a cabo la gestión de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de los mencionados programas y actuaciones, conforme a la normativa general de la Administración del Estado que regule cada tipo de subvención, facilitando la información que, en relación con la gestión de las citadas subvenciones, sea requerida en cada caso por la Administración del Estado, a efectos del control del empleo de las mismas;

Resultando que la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, dentro del acuerdo por el que se dictan normas de coordinación e impulso de la política de trasposos de funcionarios y servicios para 1983, establece, en su punto decimocuarto, la forma de llevar a cabo la distribución de las subvenciones que hayan de ser gestionadas por las Comunidades Autónomas, la obligación de respetar esta distribución en la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado y la posibilidad de revisarla, a la vista de la ejecución de los gastos;

Considerando que la gestión de las subvenciones concedidas para la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen corresponde, por tanto, a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 29 tanques de refrigeración de leche en origen en la provincia de La Coruña, por 19 ganaderos y una Cooperativa, que figuran en la relación enviada a este Ministerio por el ilustrísimo señor Director general de la Producción Agropecuaria e Industrias Alimentarias de la Xunta de Galicia, el 21 de septiembre de 1984, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos

de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención total de 3.442.407 pesetas, cuya distribución figura en la relación citada en el apartado anterior de la presente Orden, que corresponde al 20 por 100 de la inversión, cuya cuantía es de 17.212.051 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria) a través de la Xunta de Galicia.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Cinco. Antes del 15 de diciembre de 1984, la Xunta de Galicia informará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la ejecución de las instalaciones y de los gastos, a los efectos previstos en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberro Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### ANEJO QUE SE CITA

N.º de orden	Ponente	NIF o DNI	Localidad	Tanques		Inversión pesetas	Subvención pesetas
				N.º	Capacidad litros		
1	Bernardino González Balsa	35.516.307	Monfero	1	640	669.538	133.907
2	Antonio Iglesias Botana	76.333.705	Frades	1	1.030	710.100	142.020
3	Manuel Estévez Liste	32.351.997	Cerceda	1	500	510.846	102.169
4	Cooperativa Productores del Campo «S. Mamedu»	F. 15/024441	As Pontes	10	4.400	6.218.991	1.243.798
5	Jesus Iglesias Noya	33.156.804	Valle del Dubra	1	500	556.475	113.295
6	Domingo Silva Vázquez	76.459.609	Santa Comba	1	350	465.530	93.106
7	Manuel Mayo Garcia	32.232.539	Valle del Dubra	1	500	566.475	113.295
8	Jose Landeira Mansilla	32.586.916	Valle del Dubra	1	650	662.718	132.543
9	Jose López Alviré	33.130.851	Mazaricos	1	650	662.718	132.543
10	Jose Ramon Vazquez Real	33.073.589	Rois	1	650	577.768	115.553
11	Manuel Tomé Ramos	33.142.975	Negreira	1	500	565.475	113.095
12	Florindo Busto Rois	33.093.170	Rois	1	800	727.957	145.591
13	Antonio Botana Ramos	32.189.953	Ordenes	1	520	573.640	114.728
14	Jose Suarez Queije	76.288.705	Carballo	1	730	590.705	118.141
15	Luis Vázquez Santos	32.151.759	Carballo	1	450	450.850	90.170
16	Juan Vilar Fontao	32.525.053	Capela	1	500	704.250	140.850
17	Jose Silveira Juncal	32.238.804	Tordoya	1	500	580.230	116.046
18	Jesus Minguez Ramos	32.219.936	Frades	1	410	387.600	77.520
19	Manuel Santos Lamas	32.231.851	Tordoya	1	520	634.140	126.828
20	Jose Castelo Portos	32.065.119	Arzúa	1	330	386.045	77.209
TOTAL				29	15.130	17.212.051	3.442.407

7309

ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Navarra por «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de Navarra a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 78 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Navarra por «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

- Una subvención de 4.385.336 pesetas, aplicada a una inversión de 21.926.680 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberro Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7310

ORDEN de 17 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una industria de envasado de aceite establecida en Caudete (Albacete) de la que es titular la Empresa Cooperativa del Campo «San Isidro».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la